DICTAMEN DGAF N°003/2022

Salto del Guaira, 20 de setiembre del 2022.

REF. : Adquisición de equipos de oficina.-

VISTO:
El inc c) del Art. 332, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"
La Res. DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

CONSIDERANDO

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para la contratación del "Adquisición de equipos de oficina" ID N° 407.491, fue fijada para el día 31 de mayo del 2022, teniendo en cuenta la sobrecarga de trabajo, y la falta del ítem en los stock que figuran en las páginas web, el pedido de presupuestos que recién tuvo retorno el 13 de setiembre, lo que imposibilitó el cumplimiento en la fecha prevista.
La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N° 1208/2021, que establece sobre el particular: "Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE:
Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director General de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de Canindeyú

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitarle la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

Atentamente,

Lic. Ramón Fernández Coronel
Director General de Administración y Finanzas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY